**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 066/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las trece horas y treinta y dos minutos del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **066/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **Xxxxx Xxxxxx Xxxxxx Xxxxx**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxx xxxxxx xxx xxxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxxx xxxx y quien requirió **“Información sobre cantidad de denuncias presentadas en contra de XXXX y proveedores independientes de agua potable en el país y cantidad de sanciones o multas impuestas. Detalle de la información: Motivo de queja o denuncia, cantidad de procesos iniciados y motivos y, tipo de resolución en los casos, desde el año 2005 hasta la fecha de respuesta de la solicitud”;** se realizaron las gestiones necesarias con la Unidad Administrativa correspondiente, a fin de obtener los datos de interés en cumplimiento del Artículo 50 letras “d”, “h” e “i” de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- y considerando que no se encuentran entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme a lo dispuesto al Artículo 61, 62, 72 y 102 de la LAIP, por tanto, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DISPONIBLE**

1. La Dirección de Vigilancia de Mercado de la Defensoría del Consumidor, brinda respuesta a cada uno de los requerimientos desde octubre de 2005 hasta junio de 2016, por medio de un archivo adjunto formato pdf. En cuanto al período, es importante aclarar lo siguiente:
2. Que la Defensoría del Consumidor, inició sus operaciones en octubre de 2005 y en ese sentido, la información se elaboró a partir de esa fecha.
3. La información correspondiente al mes de julio de 2016, estará disponible durante los primeros cinco días hábiles de agosto de 2016. Si la solicitante, requiere los datos más recientes, puede interponer una nueva solicitud, a partir de la segunda semana de agosto del presente año.
4. El Tribunal Sancionador informa que, la información solicitada se brinda a través de un archivo adjunto formato pdf, “obtenida de los registros con los que cuenta dicha instancia desde el año 2013. De los años anteriores no es posible determinar con certeza cuáles casos son de proveedores de agua para poder elaborar la base de datos que solicitan, pues requeriría revisar cada expediente para obtener datos que no aparecen en el sistema SARA (Sistema de Atención a Reclamos y Asesorías) del Tribunal Sancionador ni en registros alternos.

Sin embargo, si la solicitante desea ver los casos fenecidos podemos facilitarlos para que puedan ser consultados en la sede del Tribunal.”

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **066/2016,** conforme a lo registrado en su base de datos interna y dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y notificado a través de la resolución de ampliación de plazo notificada el día veintiséis de julio del presente año.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia